



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/C.12/1999/SR.33
25 de noviembre de 1999

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

21° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 33^a SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 17 de noviembre de 1999, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. RIEDEL (Vicepresidente)
más tarde: Sra. BONOAN-DANDAN (Presidenta)

SUMARIO

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS (continuación)

EXAMEN DE LOS INFORMES:

- a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (continuación)

Segundo informe periódico de la Argentina

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS (tema 2 del programa) (continuación)

1. El Sr. TEXIER se muestra sorprendido de que los documentos presentados por el Alto Comisionado para los Refugiados en relación con la situación de los refugiados de Armenia y de México hayan sido retirados de las carpetas de los miembros del Comité. Esta medida suscita dos preguntas. En primer lugar, cuál es la índole de los documentos comunicados por los organismos especializados de las Naciones Unidas a los miembros del Comité. Si se trata de documentos confidenciales, los miembros del Comité no deberían recibirlos, puesto que su labor es pública. En segundo lugar, ¿qué cabe pensar del hecho de que el Secretario del Comité decida retirar por su propia iniciativa los documentos que están en las carpetas de los miembros del Comité desde el inicio del período de sesiones?

2. El PRESIDENTE dice que el importante tema planteado por el Sr. Texier será examinado posteriormente en sesión privada.

EXAMEN DE LOS INFORMES:

a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (tema 6 del programa) (continuación)

Segundo informe periódico de la Argentina [E/1990/6/Add.16; HRI/CORE/1/Add.74 (documento de base); E/C.12/Q/ARG/1 (lista de cuestiones que se han de examinar); respuestas escritas del Gobierno de la Argentina a la lista de cuestiones que se han de examinar (documento sin firma distribuido en sesión, en español únicamente)]

3. Por invitación del Presidente, la delegación de la Argentina, compuesta por la Sra. Nascimbene de Dumont, el Sr. Chelia, el Sr. Varela y el Sr. Marchetti, toman asiento en la mesa del Comité.

4. La Sra. NASCIMBENE DE DUMONT (Argentina) señala en primer lugar que no hay en la delegación representantes de los ministerios que participaron en la elaboración del informe debido a la transferencia de poderes en curso, tras las elecciones del 24 de octubre que dieron la victoria a la alianza de los principales partidos de la oposición. A título de introducción, la oradora desea resumir en algunas palabras la evolución de la situación de los derechos económicos, sociales y culturales en la Argentina, habida cuenta del contexto económico internacional, desde que, en noviembre de 1994, el Comité examinara el informe anterior de la Argentina.

5. Como acaba de señalar el Fondo Monetario Internacional, el decenio de 1990 no fue bueno para el desarrollo de la economía mundial y puso en evidencia la vulnerabilidad de las economías de los países en desarrollo a las crisis externas. La Argentina, desde la presentación de su informe anterior en 1994, ha tenido que hacer frente a tres crisis exógenas sucesivas, la crisis mexicana (1994-95), la crisis asiática y rusa (1997-98) y la devaluación de la moneda brasileña (1999).

6. La crisis mexicana, de alcance fundamentalmente regional, provocó una grave recesión de la economía argentina que duró más de un año y se manifestó, entre otras cosas, por una caída de la producción, un aumento del desempleo y una

disminución de los ingresos fiscales. La crisis asiática y rusa, de alcance mundial, minó la confianza de los inversores en las economías de los países en vías de desarrollo y tuvo como consecuencia un aumento de los tipos de interés y una desaceleración de la actividad industrial en la Argentina, así como un grave deterioro de su comercio exterior, debido al hundimiento de los precios de los principales productos de exportación de la Argentina (trigo, semillas oleaginosas y petróleo). Por último, a lo largo de los últimos 12 meses, la economía argentina sufrió de lleno los graves efectos de las dificultades económicas del Brasil, su socio principal en MERCOSUR.

7. Los efectos de estas crisis sucesivas todavía se hacen sentir en la Argentina. El PIB ha bajado, el nivel de las inversiones se ha reducido y se ha frenado el proceso de creación de empleos. Tras el aumento de los tipos de interés internacionales, el servicio de la deuda externa argentina aumentó. El escaso dinamismo de la economía mundial y el bajo nivel de precios de las materias primas dificultan una reorientación de las exportaciones que permita compensar la menor demanda del Brasil. Las pequeñas y medianas empresas, que son las estructuras que más empleos crean, se ven particularmente afectadas. Al examinar la situación de los derechos económicos, sociales y culturales en la Argentina o en otros países en desarrollo, el Comité debe tener en cuenta el conjunto de las condiciones económicas a que han de enfrentarse esos países.

8. El PRESIDENTE observa que las respuestas escritas del Gobierno argentino a la lista de cuestiones que se han de examinar (E/C.12/Q/ARG/1) sólo están en español e invita a la delegación argentina a resumir brevemente las respuestas a las cuestiones 1 a 7 de la primera sección titulada, "Información general".

9. La Sra. NASCIMBENE DE DUMONT (Argentina) indica, a propósito de la primera cuestión, que hay dos métodos para evaluar el grado de pobreza de la población. Por un lado, la evaluación de las llamadas necesidades básicas insatisfechas, se hace cada diez años, con ocasión del censo nacional. Según el último censo realizado en 1991, 6.427.000 personas, es decir el 19,9% de la población, vivían en ese momento en hogares cuyas necesidades básicas no estaban cubiertas y el 44% de este total eran niños menores de 15 años. El otro método de medición de la pobreza se aplica fuera del marco del censo, mediante estudios efectuados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y se basa en los ingresos de las familias. Se considera que una familia es pobre cuando el ingreso familiar total no permite adquirir un conjunto definido de bienes y servicios esenciales. En 1989, año de hiperinflación en la Argentina las estimaciones basadas en los ingresos de la unidad familiar pusieron de manifiesto que la pobreza afectaba al 38,2% de las familias y casi a la mitad de la población (47,3%). Este porcentaje empezó a disminuir en 1991 para alcanzar su nivel más bajo en 1994, antes de volver a subir a consecuencia de las crisis económicas externas. En mayo de 1998, la pobreza y la indigencia afectaban al 17,7% de la población.

10. En lo que respecta a los indígenas, no hay datos centralizados y las informaciones disponibles provienen del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y del resultado de distintos estudios. En la Constitución dimanante de la modificación constitucional de 1994, se reconocieron oficialmente por primera vez los derechos de las poblaciones indígenas. De las distintas fuentes de información se desprende que hay en la población argentina de 800.000 a un millón de indígenas que pertenecen a 17 etnias repartidas en 15 provincias y que representan el 1,5% de la población total. En el curso de los 20 últimos años, numerosos indígenas han abandonado las zonas rurales para instalarse en las

ciudades, donde pierden su identidad cultural, lo que dificulta aún más su empadronamiento. Los organismos competentes estudian medios para determinar el número de indígenas con el censo del año 2000.

11. En lo que respecta a la cuestión 3, de conformidad con la Constitución, el Pacto tiene rango constitucional y, por consiguiente, todo conflicto de normas está excluido. En lo que se refiere a la cuestión 4, la Sra. Nascimbene de Dumont dice que el Gobierno de la Argentina ha tenido naturalmente en cuenta las observaciones del Comité sobre el informe anterior. En especial ha ratificado un gran número de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos. En relación con la cuestión 5, la posibilidad de adoptar un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es actualmente objeto de estudio en las instancias gubernamentales competentes, que no han tomado todavía una decisión definitiva, si bien, en principio, la Argentina es favorable al examen de las denuncias de los particulares por los organismos internacionales. En efecto, las autoridades argentinas han ratificado ya, por ejemplo, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y han aceptado la competencia del Comité contra la Tortura en virtud de los artículos 20 y 22 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

12. Con respecto a la información y la publicidad sobre los derechos enunciados en el Pacto, los miembros del Comité pueden remitirse a las respuestas escritas, donde figura una larguísima lista de todas las actividades organizadas por diversos servicios ministeriales, institutos y organismos dedicados a la defensa de los derechos humanos, en forma de conferencias, cursos y campañas de información. Respecto de la cuestión 7, es preciso señalar que el segundo informe periódico contó con la participación y la cooperación de todos los ministerios y organismos provinciales competentes, pero que las organizaciones no gubernamentales no participaron en él. En cambio, una vez terminado, en abril de 1997, se dio a conocer públicamente el informe y se le puso en conocimiento de las organizaciones no gubernamentales, que pudieron formular sus observaciones y dirigirlas al Comité.

13. El Sr. SADI observa que la existencia de dificultades o de crisis económicas, de origen interior o exterior, no puede justificar la degradación del ejercicio de los derechos humanos. Por un lado, en un momento o en otro, todos los países están expuestos a dificultades y por otra parte, cuando éstas se presentan, es obligación de los dirigentes del país establecer las prioridades en el nivel macroeconómico, precisamente para garantizar el disfrute de los derechos de la forma más amplia posible. Por ejemplo, sería útil que el Comité conociese las prioridades del Gobierno de la Argentina para determinar si su política se orienta en el sentido del respeto de las exigencias del Pacto. Los países deben además alegar la defensa de los derechos enunciados en el Pacto cuando entablan negociaciones con instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial.

14. En cuanto a la situación de los indígenas, el Sr. Sadi desearía saber qué lugar ocupan exactamente en la sociedad y si alguno de ellos llega a ocupar puestos de alto nivel. En relación con la situación de pobreza extrema de una gran parte de la población, pregunta si esta situación ha sido creada o agravada por las crisis económicas. Por otra parte, tras observar que el Pacto prácticamente no es invocado ante los tribunales, considera que las autoridades argentinas deberían hacer un nuevo esfuerzo de información para explicar

claramente a la población la manera de defender sus derechos. ¿Se ha invocado alguna vez el Pacto en relación con la violación de los derechos económicos?

15. El Sr. CEVILLE observa con satisfacción que el Pacto y los otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos tienen rango constitucional en la Argentina, pero desearía más datos concretos sobre las posibilidades de invocar estos instrumentos ante los tribunales. Entre otras cosas, desearía saber si los particulares tienen fácil acceso a los engranajes de la justicia, si es fácil acudir a los tribunales por conducto de los defensores del mismo, si hay un número suficiente de estructuras como los Defensores del Pueblo o mediadores, si el procedimiento ante los tribunales es rápido y eficaz y si las víctimas han obtenido reparación.

16. El Sr. TEXIER quiere hacer dos sugerencias. En primer lugar, insta al Estado Parte a dar una mayor publicidad al Pacto. En efecto, la labor de información necesaria en todos los países para dar a conocer la posibilidad de invocar el Pacto ante los tribunales incumbe al Comité, pero también a los propios Estados, que deben formar a los jueces y sensibilizar al público en general, en especial difundiendo el texto del Pacto en las universidades y las escuelas. En segundo lugar, insiste en que el informe presentado al Comité por un Estado Parte es menos fructífero si permanece en la esfera gubernamental y que debe también servir, al igual que las observaciones del Comité, para entablar un diálogo entre el Estado, las organizaciones no gubernamentales y los sindicatos.

17. El Sr. ANTANOVICH subraya la escasa información facilitada sobre las poblaciones indígenas, que prefiere calificar de pueblos indígenas, ya que los pueblos, con arreglo al artículo 1 del Pacto, tienen el derecho a la libre determinación. Los problemas vinculados con las minorías étnicas existen y son motivo de preocupación en la casi totalidad de los países. Por otra parte, el orador desearía saber cómo explica la delegación que el crecimiento económico no vaya acompañado, en la Argentina, de una reducción de la pobreza.

18. El Sr. AHMED recuerda que en agosto de 1998, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos aprobó un proyecto de resolución cuyo texto se insertaría luego en la resolución 1998/14, en el que se afirma que las situaciones de pobreza representan una negación de los derechos del individuo. Comprueba con preocupación que en la Argentina, país tradicionalmente rico, se registra en la actualidad la tasa de desempleo más alta de toda América Latina y llama la atención a este respecto sobre el pasaje del informe de 1998 de Vigilancia Social que se cita en el análisis por países y en el que se denuncia la reducción de la clase media y el aumento de la precariedad. Pregunta por último qué medidas ha adoptado o prevé adoptar el Gobierno para atajar el avance de la pobreza y la disminución de las prestaciones sociales.

19. El Sr. HUNT observa con satisfacción que los derechos económicos, sociales y culturales se pueden invocar en los procedimientos judiciales y quasi judiciales (especialmente por intermedio de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Derechos Sociales). El orador desearía saber si estos derechos se tienen en cuenta sistemáticamente a la hora de elaborar las políticas, es decir, concretamente, si hay en los distintos ministerios personas encargadas de velar por que las políticas formuladas estén en consonancia con el Pacto.

20. El Sr. RATTRAY señala que una crisis económica no puede justificar la no aplicación de ciertas disposiciones del Pacto. Al contrario, en época de crisis es cuando deben protegerse más los derechos y cuando el Pacto adquiere verdadero significado. El orador desearía, por otra parte, más información sobre la condición jurídica del Pacto en relación con la legislación interna. Entiende que el Pacto tiene rango constitucional en la Argentina, pero desearía saber si la Constitución le fija límites. Por último, tras observar con satisfacción que la Corte Suprema ha reconocido que sólo se puede hablar de tratamiento igual en condiciones de igualdad, el Sr. Rattray pregunta si la Argentina ha previsto ya adoptar medidas de discriminación positiva en favor de los grupos vulnerables y desfavorecidos, en especial los indígenas.

21. La Sra. Bonoan-Dandan ocupa la Presidencia.

22. El Sr. THAPALIA desearía disponer de estadísticas sobre desempleo, desglosadas por sexo y por región, y de más información sobre las iniciativas concretas del Gobierno destinadas a reducir la pobreza y sobre las dificultades halladas. El Comité podría hacerse una idea más completa de la igualdad y la no discriminación "de facto" en la Argentina si dispusiera de estadísticas, en especial sobre los sueldos, el empleo y la violencia doméstica.

23. La Sra. NASCIMBENE DE DUMONT (Argentina) subraya que su Gobierno, como muchos otros, intenta adaptarse a la realidad mundial del momento y abrir la economía de su país, lo que sólo se puede hacer con créditos. Ahora bien, las instituciones financieras internacionales, como el FMI, imponen determinadas condiciones a los países durante la negociación de los créditos, en especial en materia de empleo y de seguridad social. Por consiguiente, sería aconsejable que el Comité diera a conocer sus críticas, sugerencias y preocupaciones, no sólo a las delegaciones, sino también a instituciones como el FMI.

24. En lo que respecta a los pueblos indígenas, la oradora señala que 1994 fue decisivo a causa de la reforma constitucional. El proceso de reparación, que pasa por la restitución de las tierras, la promoción de las culturas indígenas y la creación de escuelas bilingües, está en los comienzos, pero ya en marcha.

25. En lo que respecta al asunto de la pobreza extrema, la oradora señala que el fenómeno no es nuevo en la Argentina y que los períodos de hiperinflación, de inestabilidad política y de crisis económica han creado problemas estructurales difíciles de resolver. No hay una única respuesta, pero el tema de la pobreza constituye efectivamente una prioridad a todos los niveles del Estado: actualmente se llevan a cabo más de 185 planes y programas de apoyo a las personas desfavorecidas en todo el país. Además, se realizan numerosos cursos, talleres y campañas de sensibilización para dar a conocer mejor los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.

26. Con respecto a los abogados de oficio, se han repartido 183 entre la capital y las provincias a fin de ampliar y facilitar el acceso a la justicia. La Sra. Nascimbene de Dumont señala en respuesta al Sr. Texier que se han impartido a jueces y magistrados cursos sobre derechos humanos en los que también se abordan los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos en los que la Argentina es Parte. La oradora acepta con interés la sugerencia del Sr. Texier relativa al establecimiento de un diálogo entre las autoridades provinciales y las organizaciones no gubernamentales, sugerencia que debería figurar en las observaciones finales del Comité.

27. En lo que respecta a la cuestión de por qué el aumento de los ingresos en la Argentina no ha corrido parejas con una disminución de la pobreza, la Sra. Nascimbene de Dumont señala que se trata de un problema fundamentalmente estructural. La pobreza extrema es efectivamente una negación de los derechos humanos y casi 3 millones de argentinos viven por debajo del umbral de pobreza. No obstante, las autoridades han adoptado ya numerosas medidas de apoyo social a favor de la población afectada, en particular programas de empleo y seguridad social, fundamentalmente en el sector no estructurado de la economía. El Gobierno estudia además un plan de urgencia inmediato para ayudar a los 3 millones de argentinos que viven en la pobreza.

28. En conclusión, la oradora indica que su delegación comunicará ulteriormente al Comité la información precisa sobre las decisiones de la Corte Suprema y de los tribunales en los cuales se hayan invocado los pactos.

29. El Sr. THAPALIA recuerda que ha preguntado a la delegación de la Argentina si disponía de estadísticas sobre el desempleo, desglosadas, en particular, por sexo y qué medidas concretas ha adoptado el Gobierno para mejorar la situación. ¿Cuál es la tasa de inflación en la Argentina? ¿Hay alguna discriminación de facto y de jure en lo que respecta al empleo, las políticas de remuneración u otras esferas?

30. El Sr. CEVILLE desea que la delegación sea más precisa. Las explicaciones sobre la índole jurídica del sistema argentino son, en efecto, desconcertantes. Los Estados Partes en el Pacto se dividen en general en dos categorías: Estados dotados de sistemas monistas en los que el Pacto se aplica automáticamente y Estados de sistema dualista en los que, para que sea aplicable, el Pacto se debe recoger primero en una ley interna. ¿Cuál es el sistema elegido por la Argentina?

31. El Sr. GRISSA señala que no se ha contestado a la pregunta sobre las medidas concretas adoptadas en la Argentina para garantizar los derechos de los pueblos indígenas como minoría. No se trata aquí solamente de restituir las tierras a los indígenas, sino de examinar la forma en que se protegen los derechos que les corresponden como ciudadanos.

32. El Sr. ANTANOVITCH pregunta si en la Argentina los indígenas son considerados un pueblo.

33. La Sra. NASCIMBENE DE DUMONT (Argentina) indica que la Argentina se ha dotado de un sistema jurídico monista. En respuesta a la cuestión 8 relativa a las poblaciones indígenas, recuerda que la modificación constitucional de 1994 permitió importantes avances, en particular, el reconocimiento a los indígenas de su derecho a la identidad, a la educación bilingüe y a la posesión de tierras. Ello exigió naturalmente la aprobación de textos legislativos y decretos de aplicación, y los representantes de los pueblos indígenas participaron en su elaboración, en el contexto del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI). Se han concedido becas universitarias a estudiantes pertenecientes a las comunidades indígenas con la intención de subsanar, a plazo más o menos largo, la penuria de profesores que hablan las lenguas indígenas. Además, se ha publicado una cantidad importante de libros en lengua mapuche, kolla, etc.

34. En lo que respecta a la restitución de las tierras a los indígenas, el Gobierno ha realizado un trabajo considerable en esta esfera al establecer un registro de las tierras indígenas. Así, se han concertado acuerdos con la mayor parte de las comunidades indígenas para obtener la transferencia a su favor de tierras del dominio público, en particular en las provincias de Jujuy, Chubut y próximamente Río Negro y se han firmado acuerdos con otras provincias a fin de regularizar los títulos de propiedad. En la provincia de Neuquén se han restituido más de 70.000 hectáreas a una decena de comunidades mapuche. Las comunidades indígenas de la mayor parte de las provincias argentinas han optado por la propiedad comunitaria de las tierras. En lo que se refiere a la orden de expulsión recibida por una comunidad mapuche en la provincia de Neuquén, el caso "Pulmarí" mencionado en la cuestión 9, conviene subrayar que el Gobierno dio tanta importancia a este caso que el jefe de esa comunidad mapuche Antonio Salazar, fue defendido por el Procurador General en persona.

35. El Sr. CHELIA (Argentina) explica, en relación con la restitución de tierras ancestrales a las comunidades kolla, wichi, chobote, toba, chulupí y tapiete (cuestión N° 10), que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas ha multiplicado las gestiones para hallar una solución favorable a los problemas suscitados por la atribución de dos parcelas de tierra a estas comunidades. El INAI ha ofrecido asistencia técnica y financiera al Gobierno Provincial de Salta a este fin, pero por el momento no ha obtenido respuesta. Conviene señalar además que el 19 de marzo de 1997 el Gobierno Federal compró 125.000 hectáreas a la Finca Santiago en favor de la comunidad kolla.

36. La Sra. NASCIMBENE DE DUMONT (Argentina), en respuesta a la cuestión 11, dice que en 1997 se creó el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) con objeto de elaborar políticas nacionales y medidas concretas de lucha contra estos fenómenos. En especial, el Instituto se encarga de organizar campañas educativas y de información, de reunir y de llevar al día la información sobre el derecho internacional, de recibir las denuncias relativas a las prácticas discriminatorias y de apelar a las instancias judiciales o administrativas cuando hay razones para pensar que se han cometido actos discriminatorios. El INADI ha llevado ya a cabo campañas de información y ha organizado un servicio de atención telefónica para las personas que desean denunciar actos de discriminación y racismo. Ya se han recibido numerosas denuncias sobre toda clase de discriminaciones a las que se ha respondido con medidas concretas. Por ejemplo, han tenido que ser modificados los estatutos de la Federación Argentina de Tiro, que contenían disposiciones discriminatorias contra la mujer. Por otra parte, se ha cerrado provisionalmente una discoteca de la ciudad de Rosario por haber prohibido la entrada a un ciudadano brasileño de raza negra.

37. En respuesta a la cuestión 12, la Sra. Nascimbene de Dumont subraya que hay una igualdad total entre hombres y mujeres en materia de derecho civil, derecho de familia, derecho comercial, derecho laboral y derecho penal. Desde 1994, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer tiene rango constitucional. En materia laboral, la ley relativa al contrato de trabajo prohíbe toda discriminación basada en el sexo o el estado civil. No obstante, en la práctica, en la Argentina como en casi todos los países, el sueldo de la mujer es inferior al del hombre en el sector privado. La edad mínima para contraer matrimonio es actualmente de 16 años para las mujeres y de 18 para los hombres.

38. En lo que respecta a la cuestión 14, en las páginas 37 a 45 de las respuestas escritas se da información detallada sobre la proporción de mujeres que ocupan cargos de responsabilidad en el sector público y en el sector privado. Las mujeres ocupan cargos de responsabilidad en todos los ministerios pero, por motivos culturales, no son todavía tan numerosas como los hombres. Se necesitará tiempo para hacer evolucionar la mentalidad y el Gobierno está activamente empeñado en esta labor.

39. El Sr. TEXIER desearía saber qué obstáculos que se oponen a que la Argentina ratifique el Convenio N° 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales y si se divisa una solución del caso Pulmarí.

40. En lo que respecta a los inmigrantes, el artículo 31 de la Ley de inmigración prohíbe dar trabajo, no sólo a los extranjeros en situación irregular, sino también a ciertos extranjeros que residen legalmente en la Argentina. Es de temer que esta disposición dé lugar a actos discriminatorios. Sería interesante saber qué medidas ha adoptado el Gobierno argentino para regularizar la situación de las personas que residen ilegalmente en el país, viven en la precariedad y no pueden ejercer sus derechos en materia de salud, educación y trabajo.

41. El Sr. WIMER desearía que la delegación argentina indicase, en relación con las comunidades indígenas, no solamente la superficie de las tierras cuyos títulos de propiedad se han entregado, sino también el número de hectáreas que reivindican esas mismas comunidades con objeto de saber en qué medida se ha respondido a sus reivindicaciones. El reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas en la Constitución de 1994 constituye un acontecimiento histórico. En efecto, en el siglo XIX, la Argentina intentó eliminar las poblaciones indígenas y las ignoró luego hasta la llegada del peronismo. Para determinar si una persona pertenece a una comunidad indígena conviene utilizar, no el concepto muy impreciso de raza, sino criterios culturales como la lengua. Los indígenas deben tener, no sólo los mismos derechos que los demás ciudadanos, sino también derechos específicos que les permitan preservar su identidad.

42. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO desearía información sobre el papel desempeñado por las personas de edad en la transmisión de los valores y la cultura de las comunidades indígenas.

43. El Sr. MARCHÁN ROMERO pregunta si hay formas de unión distintas de la heterosexual y si los matrimonios celebrados con arreglo a las leyes y costumbres de las comunidades indígenas son reconocidos por las autoridades argentinas.

44. El Sr. HUNT desearía conocer la posición del Gobierno de la Argentina respecto del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas.

45. La Sra. NASCIMBENE DE DUMONT (Argentina) dice que los obstáculos que se oponían a la ratificación por el poder ejecutivo del Convenio N° 169 de la OIT están a punto de desaparecer. Se trata en particular del Ministerio de Economía, que había formulado algunas objeciones en relación con determinadas disposiciones del Convenio.

46. Muchas de las críticas que se dirigen a la Argentina en materia de inmigración son injustas. No hay que olvidar que la Argentina ha sido siempre un país de inmigración. De 1983 a 1992 se concedieron más de 300.000 permisos de residencia a extranjeros. En 1998, casi 18.000 extranjeros obtuvieron ese permiso. En lo que respecta a los inmigrantes originarios de Bolivia y el Perú, en 1998 la Argentina concertó acuerdos con esos dos países para simplificar y facilitar el procedimiento de regularización de sus nacionales y de evitar así su explotación en el trabajo clandestino. En la esfera de la salud, los hospitales públicos tienen la obligación de atender a todas las personas, trátese de argentinos o extranjeros y estén o no en situación ilegal. Es verdad que a veces en las regiones fronterizas algunos hospitales están desbordados. En materia de educación, en Buenos Aires por ejemplo, todos los niños, incluso aquellos cuyos padres están en situación irregular, son admitidos en la enseñanza preescolar y en la enseñanza primaria.

47. La delegación de la Argentina toma buena nota de las observaciones formuladas por el Sr. Wimer. A veces resulta difícil determinar a qué comunidad étnica pertenece tal o cual persona, en parte porque numerosas comunidades han intentado integrarse en la sociedad argentina y han perdido así la totalidad o una parte de sus características culturales.

48. En la Argentina la familia se define como la unión de un hombre y una mujer y no se prevé la modificación del Código Civil.

49. El Sr. CHELIA (Argentina) añade que el único artículo del proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas que plantea verdaderamente problemas es el artículo 3 en virtud del cual "los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación". En el Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas, la mayoría de los Estados son favorables a una interpretación restrictiva de esta disposición. Por su parte, la Argentina ha pedido que en el artículo 3 se precise expresamente que el ejercicio de este derecho no debe atentar contra la integridad territorial o la independencia política de los Estados.

50. El Sr. WIMER pregunta por qué no ha sido adoptado todavía el texto reglamentario que determinará las modalidades de aplicación del artículo 75 de la Constitución de 1994.

51. El Sr. HUNT desearía saber si en los distintos ministerios hay especialistas en derechos humanos encargados de velar por que se tenga en cuenta el Pacto en la elaboración de las políticas. También sería interesante saber si las comunidades indígenas tienen derecho a su sistema jurídico y educativo propios.

52. El Sr. CHELIA (Argentina) dice que el Gobierno ayuda a las comunidades indígenas a crear sus propias escuelas. No obstante, la enseñanza que se imparte debe corresponder a las normas mínimas prescritas por el Estado en materia de educación, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 13 del Pacto. El Estado argentino reconoce también las formas tradicionales de organización de las comunidades indígenas.

53. La Sra. NASCIMBENE DE DUMONT (Argentina) dice que al día siguiente o en el próximo informe periódico se contestará a todas las preguntas que han quedado sin respuesta.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.